

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTER-INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BECA – CRÉDITO 100% UNIKINO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD KINO, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UNIKINO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JULIO CÉSAR MENDOZA URREA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “**BECAS Y CRÉDITO**” por conducto de su representante:

I.1 Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

I.2 Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.

I.3 Que lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

I.4 Que el LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Beca y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

I.5 Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

I.6 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: IBC180130K83.

II.- De “UNIKINO” por conducto de su representante:

II.1 Que se constituyó formalmente mediante escritura pública No. 10,724 Vol. 197 de fecha 20 de agosto de 1985, ante la fe del Lic. Salvador Anotnio Corral Martínez, suplente del Lic. Salvador Corral Delgado, Notario Público No. 28 de Hermosillo, Sonora.

II.2 Que el PROFR. JULIO CÉSAR MENDOZA URREA, acredita su personalidad como representante legal con la Escritura pública No. 5,028 Vol. 160 de fecha 24 de mayo de 2001, ante la fe del Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murgía Notario público No. 35 de Hermosillo, Sonora.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UKI8508206P3.

II.4 Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Pbro. Pedro Villegas Ramírez S/N entre Blvd. Villas del Pitic y Casa Blanca, Colonia Casa Blanca, Hermosillo, Sonora, C.P. 83079.

III.- De “BECAS Y CRÉDITO” y “UNIKINO”

III.1 Que “LAS PARTES” reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que con base en la oferta educativa vigente de la “UNIKINO”, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio con el objeto de implementar el “Programa Beca – Crédito 100% “UNIKINO”, el cual beneficiará directamente a estudiantes sonorenses de Licenciatura o Posgrado en la “UNIKINO”, con becas y créditos educativos para cubrir colegiaturas durante todo el nivel educativo, de la siguiente forma:

- a) En beneficio de hasta **50** estudiantes de modalidad escolarizada a partir del ciclo escolar 2022-2023, los cuales serán seleccionados por la “UNIKINO”, y que consiste en el otorgamiento del 60% en beca del costo total de colegiaturas por parte de “UNIKINO”, y el 40% en crédito educativo del costo total de colegiaturas por parte de “BECAS Y CRÉDITO”. Este 40% corresponderá a la línea de crédito vigente, autorizada por la H. Junta Directiva.

- b) En beneficio de hasta **200** estudiantes de modalidad virtual a partir del ciclo escolar 2022-2023, los cuales serán seleccionados por la **“UNIKINO”**, y que consiste en el otorgamiento del 50% en beca del costo total de colegiaturas por parte de **“UNIKINO”**, y el 50% en crédito educativo del costo total de colegiaturas por parte de **“BECAS Y CRÉDITO”**. Este 50% corresponderá a la línea de crédito vigente, autorizada por la H. Junta Directiva.
- c) Los estudiantes seleccionados en base al inciso a) y b), quedarán sujetos a los requisitos y políticas de otorgamiento establecidas por **“BECAS Y CRÉDITO”**.

SEGUNDA: Que los beneficiarios seleccionados en el programa enunciado en el inciso a y b de la Cláusula Primera, deberán cumplir con las condiciones, requisitos, criterios de elegibilidad y normatividad vigente de **“LAS PARTES”**.

TERCERA: Que la **“UNIKINO”**, pondrá a disposición de **“BECAS Y CRÉDITO”**, como parte del presente Convenio, el Anexo 1 denominado **“Formato de programas educativos participantes y beneficios disponibles 2022”**, mediante el cual se especificará el número de beneficios, los programas educativos y niveles educativos participantes en el programa enunciado en el inciso a) y b) de la Cláusula PRIMERA.

CUARTA: Que **“LAS PARTES”** acuerdan que los estudiantes del programa establecido en la Cláusula Primera, deberán terminar el plan de estudios en el tiempo reglamentario para cada nivel educativo, para poder contar con los beneficios descritos.

QUINTA: Que **“LAS PARTES”** acuerdan que las becas que otorgue la **“UNIKINO”** producto de este Convenio, forman parte de la Convocatoria anual de becas para escuelas particulares con programas educativos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios descritos en el artículo 146 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, y/o el artículo 326, fracción IV, punto 11 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y que publica **“BECAS Y CRÉDITO”**.

SEXTA: Que **“LAS PARTES”** acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de **“BECAS Y CRÉDITO”**, de cualquier cambio en el estatus académico de los beneficiarios, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de colegiaturas de los programas establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: Que **“UNIKINO”** se compromete a:

- a) Auxiliar a **“BECAS Y CRÉDITO”** en las labores de otorgamiento de crédito educativo y recuperación de cartera.
- b) Proporcionar, en el marco del Programa de Seguimiento de Beneficiarios de **“BECAS Y CRÉDITO”**, la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo, así como garantizar la localización de los acreditados y la oportuna recuperación de los créditos otorgados.

- c) Contar con Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente con **"BECAS Y CRÉDITO"**, en el cual se establecen los mecanismos para la transferencia electrónica de recursos por concepto beca, y de la contratación de crédito educativo por parte de los estudiantes. Para los depósitos de los alumnos que entren por los programas establecidos en este convenio, no se cobrará el 1.5% de comisión establecido en el convenio de pago directo.

OCTAVA: Que en el caso de que los recursos ministrados por concepto de colegiaturas ya hubieran sido transferidos a **"UNIKINO"** y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva, **"UNIKINO"** se compromete a reintegrar a **"BECAS Y CRÉDITO"** dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**.

NOVENA: Que **"UNIKINO"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo, a la MTRA. KARINA G. GARCÍA ANDRADE, Directora de Promoción e Imagen. Por su parte, **"BECAS Y CRÉDITO"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo al Director de Becas y Crédito, representado en este acto por el MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE RODRÍGUEZ.

DÉCIMA: Que para el caso del programa enunciado en el inciso a) y b) de la Cláusula PRIMERA, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y por el tiempo que garantice la terminación de los estudios de los beneficiarios de los programas establecidos, que podrá modificarse por alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito con 15 días de anticipación, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

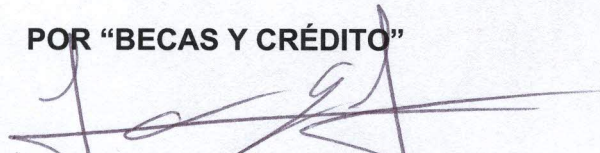
DÉCIMA PRIMERA: Que **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: Que este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

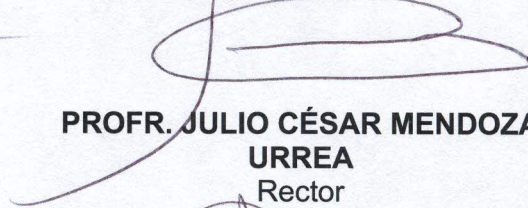
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2022.

POR "BECAS Y CRÉDITO"

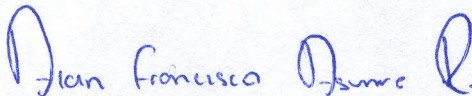


LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
Director General

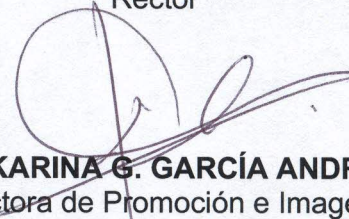
POR "UNIKINO"



**PROFR. JULIO CÉSAR MENDOZA
URREA**
Rector

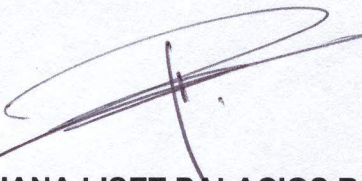


**MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE
RODRÍGUEZ**
Director de Becas y Crédito

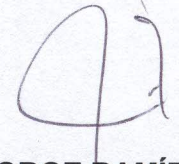


MTRA. KARINA G. GARCÍA ANDRADE
Directora de Promoción e Imagen

TESTIGO:



LIC. DIANA LISET PALACIOS RODRÍGUEZ
Subdirectora de Operaciones y Vinculación



LIC. JORGE RAMÍREZ JIMÉNEZ
Director Académico

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTER-INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BECA-CRÉDITO 100% UNIKINO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD KINO, A.C. FIRMADO EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.